



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Auto aprueba liquidación

Ejecutivo Rad. No. 54-418-4089-001-2015-00031-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA

Demandado(s): JOHANNA ANDREA PEREZ QUINTERO

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo de la referencia informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito sin que haya sido objetada.

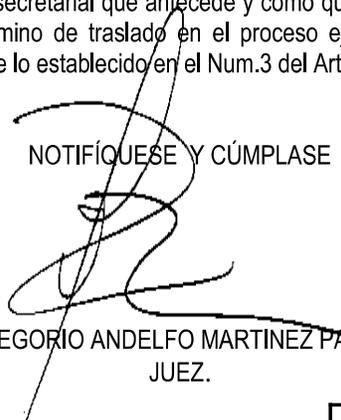
Lourdes, 16 de septiembre 2022.


WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Lourdes, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de crédito, no fue objetada dentro del término de traslado en el proceso ejecutivo, el Despacho procede a impartir su aprobación, conforme lo establecido en el Num.3 del Art.446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GREGORIO ANDELFO MARTINEZ PABON
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES

El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** hoy diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m

El Secretario,

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Auto aprueba liquidación
Ejecutivo Rad. No. 54-418-4089-001-2015-00043-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA
Demandado(s): EUGENIO VEGA CACERES

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo de la referencia informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito sin que haya sido objetada.

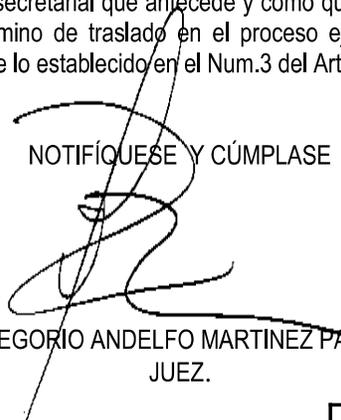
Lourdes, 16 de septiembre 2022.


WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Lourdes, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de crédito, no fue objetada dentro del término de traslado en el proceso ejecutivo, el Despacho procede a impartir su aprobación, conforme lo establecido en el Num.3 del Art.446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GREGORIO ANDELFO MARTINEZ PABON
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES
El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** hoy diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m

El Secretario,

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Auto aprueba liquidación

Ejecutivo Rad. No. 54-418-4089-001-2016-00028-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA

Demandado(s): CARLOS JORGE AFANADOR SUESCUN

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo de la referencia informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito sin que haya sido objetada.

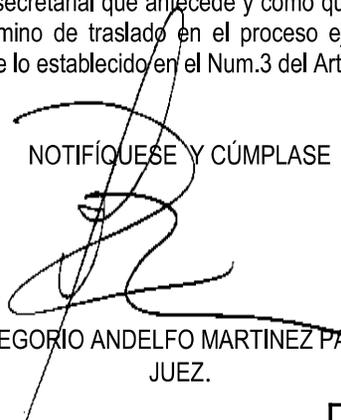
Lourdes, 16 de septiembre 2022.


WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Lourdes, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de crédito, no fue objetada dentro del término de traslado en el proceso ejecutivo, el Despacho procede a impartir su aprobación, conforme lo establecido en el Num.3 del Art.446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GREGORIO ANDELFO MARTINEZ PABON
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES
El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** hoy diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m
El Secretario,

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ